



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL Nº 486

Sr. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO CHE GUEVARA A LA RED 701 DE REDES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 1

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Nº 482 (Gobiernos Autónomos Municipales) en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. Complementariamente el artículo 16 numeral 4 de la mencionada ley establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Nº 031 en cuanto a competencias concurrentes establece, en su art. 84 establece: "..., La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 74, numeral 4 de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez Nº 070, sobre los objetivos de la administración y gestión del Sistema Educativo establece. "Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas".

Que, la Ley "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" Nº 070, con relación las competencias de los niveles autonómicos, en especial para el nivel de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su art. 80, numeral 2, inciso b) lo siguiente: "Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, el artículo 4, inciso b) del Decreto Supremo Nº 0813 establece que: "coordinar con las entidades territoriales autónomas la aplicación y ejecución de las políticas educativas en el ámbito departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, de acuerdo a competencias y atribuciones establecidas por la normativa vigente".

Que, sobre las competencias concurrentes en tema de educación el art. 299, parágrafo II, numeral 1 de la Constitución Política del Estado establece: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Dirección Distrital de Educación El Alto 1, dependiente del Ministerio de Educación, en su nota de fecha 05 de abril de 2018 certifica: "La Dirección Distrital de Educación El Alto 1, a solicitud del Concejo Municipal de El Alto, Comisión de Educación y Cultura, le hace conocer que la Unidad Educativa ERNESTO CHE GUEVARA con código SIE 40730513 y edificio escolar 40730400, tiene su legal funcionamiento en el Sistema de Información Educativa y en el RUE (registro de Unidad Educativa) del Ministerio de Educación perteneciente a la Red 701 del Distrito El Alto 1".

Que, el Informe CITE: P-CEC/CMEA/118/2018 de 27 de abril 2018, suscrito por el Dr. Reynaldo Tola Mendoza, Asesor General de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto en su parte conclusión recomienda; "basado en las consideraciones de orden material y de orden legal  
El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

**LEY MUNICIPAL N° 485**  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...2

esgrimidas ut supra, recomienda a su autoridad que pueda remitirse el proyecto de ley adjunto al presente informe, con el objeto de que se pueda someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en previsión del principio de la **"alta función del estado de la educación"** prevista por la norma suprema del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 46, inciso b) dispone: "Gestionar proyectos y políticas en materia educativa, cultural, deportiva y otros en el área de su competencia".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SANCIONA  
LEY MUNICIPAL N° 486**

**INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO CHE GUEVARA A LA RED 701 DE REDES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 1**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto)** Disponer la inclusión de la Unidad Educativa "Ernesto Che Guevara" con SIE 40730513, edificio escolar 40730400 a la Red 701 de Redes de Unidades Educativas del Distrito Educativo El Alto 1 conformada por O.M. N° 137/2008 de 26 de junio 2008.

**ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento)** Quedan obligados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente ley municipal todas las instancias públicas y privadas, así como el Gobiernos Autónomo Municipal de El Alto.

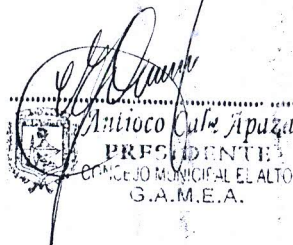
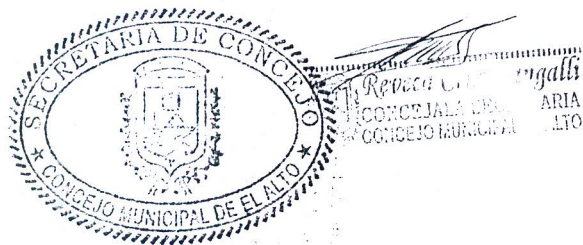
**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley municipal.

**SEGUNDA.-** Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

**TERCERA.-** En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*